

Nº 99/SEC/09

Valparaíso, 20 de enero de 2009.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que perfecciona el Seguro Obligatorio de Cesantía e introduce cambios a otras normas legales, correspondiente al Boletín Nº 6.036-13, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.-

Número 5)

- En su encabezamiento, ha sustituido las referencias a los incisos “sexto” y “séptimo” por otras a los incisos “séptimo” y “octavo”, respectivamente.

- Ha sustituido, en el nuevo inciso que este numeral propone, la referencia al “inciso cuarto” por otra al “inciso quinto”.

o o o

Ha intercalado el siguiente numeral 10 bis), nuevo:

“10 bis) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 20, la expresión “por cesantía” por la frase “con cargo a la Cuenta Individual de Cesantía o al Fondo de Cesantía Solidario”.”.

o o o

Número 15)

Artículo 25 bis.-

Inciso primero

- Ha intercalado, a continuación de la expresión “financiar programas”, las palabras “de apresto”.

- Ha agregado, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “Con todo, los recursos que se destinen a esos programas no podrán exceder, para cada año calendario, el 2% del saldo total del Fondo de Cesantía Solidario que registre el año anterior.”.

Inciso segundo

Ha intercalado, a continuación de la expresión “ley N° 19.518;”, la frase “las condiciones de carácter objetivo que deberán reunir”.

o o o

Enseguida, ha agregado el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Los programas señalados en el inciso primero serán ejecutados por las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 y por entidades privadas, que cumplan con los requisitos que establezca el reglamento.”.

o o o

Número 20)

Ha agregado, en el inciso tercero sustitutivo que este numeral propone, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “Dicho estudio deberá considerar un análisis sobre los aportes y usos de los Fondos de Cesantía, diferenciado según se trate de trabajadores con contrato indefinido o con contrato a plazo fijo o para una obra, trabajo o servicio determinado. El estudio actuarial será público.”.

Número 23)

Artículo 42.-

Ha intercalado, en el inciso primero, a continuación de la frase “supere la rentabilidad real”, el vocablo “respectiva”.

o o o

Ha consultado el siguiente numeral 31 bis), nuevo:

“31 bis) Sustitúyese, en el epígrafe del Título II, la palabra “Finales” por “Generales”.”.

o o o

Número 32)

Artículo 63.-

En el inciso final, ha reemplazado conjunción “y”, la segunda vez que aparece, por una coma (,), e intercalado, a continuación de las palabras “otros servicios públicos”, la frase “y las entidades privadas que ejecuten los programas señalados en el artículo 25 bis,”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo noveno.-

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo noveno.- El primer decreto a que se refiere el inciso primero del artículo 25 bis de la ley N° 19.728, que se introduce en virtud de la presente ley, se podrá dictar en cualquier mes del año de la publicación de ésta en el Diario Oficial, para el financiamiento de los programas de ese año.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá realizar evaluaciones externas de los programas a que se refiere el citado artículo 25 bis, dentro de los tres primeros años de implementación de esos programas. Dichas

evaluaciones deberán comparar a una muestra representativa de todos los beneficiarios de los mencionados programas con un grupo de control.”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado tanto en general, cuanto en particular, los artículos 1º, numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 10 bis) –nuevo, 12), 13), 14), 16), 26), 27) y 30); 2º, y primero, segundo y octavo transitorios, con el voto afirmativo de 36 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 7.886, de 8 de enero de 2009.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ADOLFO ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado